TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 12 DE ENERO DE 1995

MIN If #000's grantuitiBanco (Central/de-Chilef ab. 18 to right and

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	an dia				
	2 M. T.	(Nº 6 del C.N	.C.L) Tran .	US\$	4. 1
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1,000 - 2572	5000 to 1	14.50	į ·
Dólar EE.UU	a so a series	407.48	έσνειας .	F 1.0000	*1 *
Dólar Canadá		288.52		1.4123	
Dolar Australia	Combine 1945	me. 313.42	110121 1	6.50 L.3001	
Dólar Neozelandés	•	261.12		1.5605	
Libra Estection		636.30		1.5605 0.6403	-
Marco Alemán		266.01		1 53 18	
Yen Japonés		4.00		60 7503	1 1
Franco Francés		76.07		5 2026	•
	4, 4,	76.92 317.25	_	1 2944	
Franco Suizo		317.43		. [.4044	
Franco Belga		12.90		31.3738	
	of arrest 5 ares				
	and the state of				
	20.000				
Corona Noruega		60.62		: A 6.7220	. 5. 1
Corona Succa	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	54.36		7,4966	7
Peseta -		3.06	July 25 35 35 4	· 133.1882	
Renminby		48.27		. 8.4415	
Schilling Austria	1.00	37.82	or and	. 10.7751	
Markka	- 11 . N. N	86.04		4.7360	
ECU	200 % 25	/ 502.88		. 0.8103	
DEG'		596.03		0.683660	
		2,0103			

Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo 11.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05. 07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

· Santiago, Enero 11 de 1995.- Victor Vial del Rio, Ministro de Fe. 22.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de \$419,40 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 11 de enero de 1995.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

Gobierno Regional VI Región Libertador Bernardo O'Higgins

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL LAGO RAPEL, SECTOR LAS CABRAS

(Resolución)

Núm. 1 Afecta. Rancagua, 25 de Noviembre de 1994.

Considerando: , -c 2000

1.- Que, la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la VI Región, presentó un Proyecto de Modificación del Plan Regulador Intercomunal
Lago Rapel, Seccional Sector El Manzano, Llallauquén y Punta Arenas.

2.- Que, consultadas las Municipalidades involucradas, emitieron sus respuestas mediante los siguientes documentos:

Ord. Nº 1.709 de fecha 29 de Diciembre de 1993, de la Municipalidad de Las Cabras.

Cabras.

Informe técnico, no fechado, de la Municipalidad de Litueche.

Informe técnico, no fechado, de la Municipalidad de La Estrella.

Informe técnico, no fechado, de la Municipalidad de Pichidegua.

Informe del Departamento de Programas del Ambiente Nº 148, de fecha 14 de Abril de 1994.

3. Informe técnico favorable de la Unidad de Desarrollo Urbanistico, de la Sceretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la VI Región.

4. Ord. Nº 635, de fecha 20 de Septiembre de 1994, emitido por la División de Desarrollo Urbanistico del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa favorablemente la modificación propuesta.

favorablemente la modificación propuesta.
5.- Accerdo Nº 152 de fecha 8 de Noviembre de 1994, del Consejo Regional.

Vistos: Lo dispuesto en el Artículo 34 y siguientes y Ley General de Urbanismo y Construcción, Artículo 2.1.7 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y Artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra e) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Artículo 1.- Promúlgase las siguientes modificaciones efectuadas al Plan Regulador Intercomunal del Lago Rapel, aprobado por D.S. Nº 1.172 (V. y U.), del 10 de Noviembre de 1977, publicado en el Diario Oficial del 20 de Diciembre de 1977, en el sector regulado por el Plan Seccional Lago Rapel, Sector El Manzano-Liallauquén, aprobado por Decreto Supremo Nº 158 (V. y U.) del 12 de

Agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial del 10 de Octubre de 1986, en el sentido de establecer los límites de extensión urbana de las localidades denominadas El Bosque y Punta Arenas, las nuevas Zonas Zó y ZR5 un nuevo ancho y franjas de restricción para el camino nacional (H-66-G), y los trazados de las nuevas vías que se incorporan a la red vial estructurante interconunal secundaria; todo ello de conformidad a lo graficado en el "Plano General" P.S.L.R. № 2, confeccionado a escala 1:5.000 por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo VI Regida, que por la presente Resolución se aprueba.

Artículo 2- Modificase asimismo, la ordenanza Especial del "Plan Seccional Lugo Rapel, Sector El Manzano-Llallauquén", en la siguiente forma:

1) En el Artículo 25, agréganse a continuación de la Zona Z5, la nueva zona Z6 y a continuación de la ZR4 la nueva ZR5, l')

2) Intercalese a continuación del Artículo 30, el siguiente nuevo artículo 30.1; "Artículo 30.1(Zona Z6")

Son Zonas destinadas al desarrollo urbano

Condiciones de subdivisión predial y de edificación:

1 - 1	
🖓 a) Superficie predial mínima 😘 🦠	1.000 m2.
b) Frente predial minimo	com a trade de la trada de la comunicación de la co
c) Coeficiente máximo de constructibilidad	0.4
d) Ocupación máxima de suelo	25%
e) Sistema aprupamiento	Aislado
1) Antejardin minimo	.5 m.
: g) Altura de Edificación máxima	7 m.
h) Cercos ; altura máxima	1.5 m. ·
artificiales : transparencia	100%.
naturales transparencia	No se exige.
	1,000 =2
i) Densidad Habitacional I vivienda por cada	1.000 1112.

1) Densidad riabitacional i vivienda por cada 1.000 m2.

1) Paisajismo, arborizado y áreas verdes:

Todo conjunto de Viviendas o loteos, deberá contar con un diseño de paisajismo, arborización y áreas verdes adecuado a un concepto ecológico ambiental, en armonía con la residencia de temporada.

Además se aplicará el Artículo 3.2.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, referido a las plantaciones y obras de ornato.

k) Normas para Camping:

Se considerará lo dispuesto en el Artículo 30, de la presente Ordenanza.

Se considerará lo dispuesto en el Artículo 30, de la presente Ordenanza.

3.- Intercálase a continuación del artículo 34, el siguiente nuevo artículo 34.1

cuyo texto es el siguiente:

"Artleulo 34,1 Zona ZR5:

Son zonas inedificables de ribera del Lugo Rapel, las destinadas a la recreación y espareimiento público. Estas zonas siempre contarán con acceso directo a la red vial pública y el ancho de ellas, será de 20 m. medidos de la cola 105 m.s,n.m.

4. En el "Cuadro de Viatidad Estructurante Intercomunal Principal", contenido en el ardeulo 40, reemplázase el región correspondiente al camino H-66-G por los siguientes:

Cédigo	Nombre de la Vía	Ancho Entre Lineas Oficiales o Clerros	Observaciones
н-66-С	Av. El Manzano 1) Tramo comprendido entre el Lí- mile Urbano Norte de El Manzano y la desembocadura.	60 .	Fajas de restricción de 35 m, de ancho, modidas a partir del ancho entre líneas oficiales de 60 m, a ambos costados.
H-66-G	. 2) Tramos restantes	23	En el área rural, fajos de restricción de 35 m de ancho a ambos cos- tados.

5.- En el "Cuadro de Vialidad Estructurante Intercomunal Secundaria" contenido en el artículo 41, agréguense, a continuación de la Avenida Liallauquen Sur, las siguientes nuevas vías:

-			
Clasificación	Nombre de la	Via Ancho entre Lineas Ofi-	· ·
		ciales (m)	
	, 1		
El Bosque (área u	rhana)		•
Avenida	Portal del Lago	20	Apertura.
Calle	El Bosque	.: 12	Aperiura.
Catie	Ct moduc	. 14	Apertora.
La Laguna (ribera			
Calle	Laguna Norte	15	Regularización/Apertura
Calle	Lagunita I	10	Apertura.
	·		-
La Laguna (ribera	Sur)		
Calle	Laguna Sur	15	Regularización/Apertura.
Calle	Lagunita 3		Apertura.
Cuite	ragman 2		reportura.
			•
Punta Arenas (áre.		`	B 1 2 24 44
Calle	Punta Arenas.	<u> 15</u>	Regularización/Apertura.
Calle	Archila	. 10	Regularización.

 Remitase: Copia autorizada de la presente Resolución a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la VI Región, para que junto a la Ordenanza Local Modificatoria correspondiente, sean integramente publicadas por 1 vez en el Diario Oficial de la República de Chile.